



LAGUNA BLANCA, 09 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 42 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, para que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

El Decreto Alcaldicio N° 1445 (sección "D") de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba el convenio de cooperación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 1018 (sección "D") de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba modificación de convenio de implementación Segundo Año del programa denominado "Pequeñas Localidades" suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.

*El Memorándum N° 04 de fecha 09 de enero de 2024, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de **doña Camila Belén Catepillan Leiva**.*

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Camila Belén Catepillan Leiva, suscrito con fecha 08 de enero de 2024.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 17 de fecha 03 de enero de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con doña **CAMILA BELEN CATEPILLAN LEIVA**, Rut N°17.237.375-5, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **MARICEL GARAY CARDENAS**, Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CAMILA BELÉN CATEPILLAN LEIVA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de enero de 2024, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut N° 69.251.200.-6, representada por la señora Alcaldesa (s) doña MARICEL GARAY CÁRDENAS, cédula de identidad número 8.485.300-3, chilena, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte de aquí en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO" por una parte y, por la otra, don CAMILA BELÉN CATEPILLAN LEIVA, cédula de identidad N° 17.237.375-5, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Luis Uribe N° 371 Barrio Prat, Punta Arenas, licenciada en Trabajo Social, de aquí en más "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En ejercicio de sus competencias la Municipalidad de Laguna Blanca celebró convenio de cooperación denominado "Programa para pequeñas localidades", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

En el marco del Programa la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, requiere contar con una persona natural encargada del área social.

SEGUNDO:

Objetivo de la profesional:

- Desarrollar en coordinación con el profesional del área urbana, la contraparte municipal y el equipo regional de la SEREMI MINVU, el proceso de formulación del Diagnóstico y Plan de Desarrollo de la Localidad, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos estipulados en las orientaciones metodológicas del Programa, en cada uno de sus componentes y ejes.
- Deberá, junto al profesional del área urbana, ser mediador entre el municipio, la comunidad y el equipo SEREMI MINVU respectivo a la región. Esto con el fin de co-construir una planificación del territorio a intervenir.
- Además, se encargará de llevar las relaciones sociales con la comunidad de la localidad, velando siempre por la participación y comunicación efectiva en todos los proyectos a realizar (ya sea en el diagnóstico, diseño, implementación y/o cierre).



Funciones de la profesional:

Elaborar con el profesional del área urbana el Diagnóstico y el Plan de Desarrollo de la Localidad, además de diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componentes, incorporando el eje de participación del Programa.

- Facilitar con el profesional del área urbana la implementación en terreno de las diferentes etapas del Programa para Pequeñas Localidades, como la inserción territorial, diagnóstico, elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad, ejecución, cierre y evaluación.

- Levantamiento con el profesional del área urbana de necesidades y problemáticas de la comunidad, a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y acciones que potencien el desarrollo local.

- Coordinar y facilitar la implementación del eje de participación del Programa para Pequeñas Localidades, en sus tres componentes.

- Coordinar y apoyar con el profesional del área urbana, según definiciones de la estrategia habitacional, a las Entidades Patrocinantes que se harán cargo de la demanda habitacional de la localidad.

- Coordinar, promover, acompañar y fortalecer la creación de una Mesa de Actores Locales, formada por actores relevantes de la comunidad.

- Diseñar en coordinación con el profesional del área urbana los planes de trabajo por componente, incorporando el eje de participación.

- Promover con el profesional del área urbana la coordinación multisectorial para la implementación de los distintos componentes del Programa.

- Coordinar y promover los procesos participativos con la comunidad, para procurar la constante información abierta de los avances del Programa en la Localidad.

- Coordinar y desarrollar el proceso de evaluación del Programa en sus diversas etapas.

- Coordinación con el profesional del área urbana de instancias de información y difusión del Plan de Desarrollo de la Localidad con Consejo Municipal, GORE, etc.

- Coordinar y gestionar apoyo multisectorial y municipal constante a la Mesa de Actores Locales, que potencie el desarrollo de los objetivos propuestos.

- Elaborar los informes respectivos de cada etapa con el profesional del área urbana.

- Mantener con el profesional del área urbana contacto permanente con las Contrapartes Municipales y Contraparte SEREMI MINVU, para el trabajo coordinado en todas las etapas del Programa.

- Elaborar e implementar un Plan de Metodologías para el Diseño Participativo para todas las instancias de diseño junto a la comunidad y autoridades si se requiere.

- En general sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad.

TERCERO:

Los servicios serán prestados presencialmente en dependencias de la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, ubicada en Villa Tehuelches, Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, de



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

lunes a viernes en horario institucional, es decir de lunes a jueves en horario de 08:00 a 17:00 hrs., y viernes de 08:00 a 16:00 hrs. (Existirá una tolerancia de 60 minutos en la llegada a la jornada laboral, que deberá ser recuperada al término de ella)

CUARTO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas las cuales deberán ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

QUINTO:

Como retribución por los servicios prestados, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) bruto, es decir, Impuesto Incluido por concepto de honorarios de forma mensual. El pago se efectuará previo cumplimiento de la función estipulada en la cláusula segunda del presente contrato pagándose la cuota dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de los servicios prestados.

Junto con lo anteriormente descrito "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el día 25 de cada mes, estará obligado a presentar un informe donde se detalle el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, tanto las enumeradas en la cláusula segunda.

Tanto, el cumplimiento de sus funciones como la presentación del informe serán requisito necesario para proceder al pago de los honorarios.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención del impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

SEXTO:

Las partes acuerdan que la profesional tendrá derecho a asistir a capacitaciones, talleres o cursos, siempre y cuando estos sean convocados por parte de la SEREMI o del Nivel Central del Programa, además de asistir a actividades que el Municipio considere que guarden directa relación con el lineamiento del Programa, sus objetivos, metas y ejes.

Las partes acuerdan que la profesional tendrá derecho al pago de viáticos.

SEPTIMO:

Horas compensatorias; podrá autorizarse a la profesional para que organice la relación de las labores estipuladas empleando más horas que las contratadas, en caso de que el buen desarrollo del servicio así lo haga necesario. En este sentido, el uso de horas que superen las horas semanales pactadas, deberá coordinarse con el Director de Secplan, ser autorizadas previamente por este y por el Alcalde, o quien subrogue. Estas horas autorizadas, serán compensadas en tiempo en otras semanas venideras. Importante también considerar, que estas horas a autorizar principalmente han de ser para actividades o trabajos que guarden directa relación con el programa, sus objetivos, metas y ejes. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el personal municipal es reducido, y que constantemente se requiere de apoyo para la realización de actividades sociales, recreativas, culturales, deportivas y otras, que se ajustan a los lineamientos del Programa de Pequeñas localidades, se podrán también



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

autorizar horas compensatorias al profesional en las mismas condiciones ya mencionadas, si así la necesidad del servicio lo requiere.

Los gastos generados mencionados en las cláusulas anteriores, serán con cargo al programa de Pequeñas Localidades.

OCTAVO:

La prestadora de servicios tendrá derecho a gozar de 15 días hábiles de descanso.

La prestadora de servicios tendrá derecho a gozar de 15 días corridos remunerados por inasistencias provocadas por licencia médica.

La prestadora de servicios tendrá derecho a gozar de 06 días de Permiso Administrativo, para ausentarse del trabajo por lo que dure el presente contrato; para poder hacer uso de este beneficio la profesional deberá solicitarlo con al menos 48 horas de anticipación al Director de SECPLAN, quien deberá autorizar dicho acto.

NOVENO:

El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero, al día 31 de diciembre del año 2024, inclusive.

DECIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y a la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

DECIMO PRIMERO:

El presente convenio podrá ser desahuciado por cualquier de las partes, una de ellas entregando a la otra un aviso escrito con 15 días de anticipación en que se manifieste claramente el propósito de poner término al convenio suscrito. "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" recibirá parte del honorario establecido en la cláusula quinta del presente convenio, en proporción al tiempo en que efectivamente hubiese desempeñado sus funciones.

DECIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", establecidas en el presente convenio, dará derecho a que la Municipalidad de Laguna Blanca resuelva de forma unilateral y anticipada el convenio.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DECIMO TERCERO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara conocer y aceptar las condiciones del presente convenio.

DECIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO:

Se deja expresa constancia en el presente instrumento, que el prestador de servicios comenzará a ejercer sus funciones a contar del 02 de enero del 2024.

DECIMO SEXTO:

La personería de doña Maricel Garay Cárdenas, para comparecer en representación del Municipio de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio N°788 Sección "A", de fecha 09 de agosto del 2019.

DECIMO SEPTIMO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir el "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en este acto a su entera conformidad.

CAMILA CATEPILLAN LEIVA
C.I. N°17.237.375-5

MARICEL GARAY CÁRDENAS
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3.- **PÁGUESE** a la profesional la suma de \$20.400.000.- (veinte millones cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, remuneración que será dividida en doce cuotas mensuales e iguales de \$1.700.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido. De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 114.05.01.162.001, denominada "Pequeñas Localidades 2024" del presupuesto del Área de Municipal año 2024.

5.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y tramite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 04/ 2024

Laguna Blanca, 09 de enero2024

A: **MARCOS LEAL PINEDA** **Secretaria Municipal (S)**
DE: **ALEJANDRO GALLARDO ROJEL** **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
CAMILA BELEN CATEPILLAN LEIVA 17.237.375-5	114.05.01.162.001	PEQUEÑAS LOCALIDADES	01/01/2024	31/12/2024	\$20.400.000

Atentamente,



ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
09 ENE 2024
RECIBIDO
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

CAMILA BELÉN CATEPILLAN LEIVA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por la señora Alcaldesa (s) doña **MARICEL GARAY CÁRDENAS**, cédula de identidad número 8.485.300-3, chilena, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **CAMILA BELÉN CATEPILLAN LEIVA**, cédula de identidad N° **17.237.375-5**, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Luis Uribe N° 371 Barrio Prat, Punta Arenas, licenciada en Trabajo Social, de aquí en más "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En ejercicio de sus competencias la Municipalidad de Laguna Blanca celebró convenio de cooperación denominado "Programa para pequeñas localidades", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

En el marco del Programa la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contar con una persona natural encargada del área social.

SEGUNDO:

Objetivo de la profesional:

- Desarrollar en coordinación con el profesional del área urbana, la contraparte municipal y el equipo regional de la SEREMI MINVU, el proceso de formulación del Diagnóstico y Plan de Desarrollo de la Localidad, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos estipulados en las orientaciones metodológicas del Programa, en cada uno de sus componentes y ejes.
- Deberá, junto al profesional del área urbana, ser mediador entre el municipio, la comunidad y el equipo SEREMI MINVU respectivo a la región. Esto con el fin de co-construir una planificación del territorio a intervenir.
- Además, se encargará de llevar las relaciones sociales con la comunidad de la localidad, velando siempre por la participación y comunicación efectiva en todos los proyectos a realizar (ya sea en el diagnóstico, diseño, implementación y/o cierre).

Funciones de la profesional:

Elaborar con el profesional del área urbana el Diagnóstico y el Plan de Desarrollo de la Localidad, además de diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componentes, incorporando el eje de participación del Programa.

- Facilitar con el profesional del área urbana la implementación en terreno de las diferentes etapas del Programa para Pequeñas Localidades, como la inserción territorial, diagnóstico, elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad, ejecución, cierre y evaluación.
- Levantamiento con el profesional del área urbana de necesidades y problemáticas de la comunidad, a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y acciones que potencien el desarrollo local.
- Coordinar y facilitar la implementación del eje de participación del Programa para Pequeñas Localidades, en sus tres componentes.
- Coordinar y apoyar con el profesional del área urbana, según definiciones de la estrategia habitacional, a las Entidades Patrocinantes que se harán cargo de la demanda habitacional de la localidad.
- Coordinar, promover, acompañar y fortalecer la creación de una Mesa de Actores Locales, formada por actores relevantes de la comunidad.
- Diseñar en coordinación con el profesional del área urbana los planes de trabajo por componente, incorporando el eje de participación.
- Promover con el profesional del área urbana la coordinación multisectorial para la implementación de los distintos componentes del Programa.
- Coordinar y promover los procesos participativos con la comunidad, para procurar la constante información abierta de los avances del Programa en la Localidad.
- Coordinar y desarrollar el proceso de evaluación del Programa en sus diversas etapas.
- Coordinación con el profesional del área urbana de instancias de información y difusión del Plan de Desarrollo de la Localidad con Consejo Municipal, GORE, etc.
- Coordinar y gestionar apoyo multisectorial y municipal constante a la Mesa de Actores Locales, que potencie el desarrollo de los objetivos propuestos.
- Elaborar los informes respectivos de cada etapa con el profesional del área urbana.
- Mantener con el profesional del área urbana contacto permanente con las Contrapartes Municipales y Contraparte SEREMI MINVU, para el trabajo coordinado en todas las etapas del Programa.
- Elaborar e implementar un Plan de Metodologías para el Diseño Participativo para todas las instancias de diseño junto a la comunidad y autoridades si se requiere.
- En general sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad.

TERCERO:

Los servicios serán prestados presencialmente en dependencias de la **MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, ubicada en Villa Tehuelches, Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, de

lunes a viernes en horario institucional, es decir de lunes a jueves en horario de 08:00 a 17:00 hrs., y viernes de 08:00 a 16:00 hrs. (Existirá una tolerancia de 60 minutos en la llegada a la jornada laboral, que deberá ser recuperada al termino de ella)

CUARTO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas las cuales deberán ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

QUINTO:

Como retribución por los servicios prestados **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** recibirá **\$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos)** bruto, es decir, Impuesto Incluido por concepto de honorarios de forma mensual. El pago se efectuará previo cumplimiento de la función estipulada en la cláusula segunda del presente contrato pagándose la cuota dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de los servicios prestados.

Junto con lo anteriormente descrito **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el día 25 de cada mes, estará obligado a presentar un informe donde se detalle el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, tanto las enumeradas en la cláusula segunda.

Tanto, el cumplimiento de sus funciones como la presentación del informe serán requisito necesario para proceder al pago de los honorarios.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención del impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

SEXTO:

Las partes acuerdan que la profesional tendrá derecho a asistir a capacitaciones, talleres o cursos, siempre y cuando estos sean convocados por parte de la SEREMI o del Nivel Central del Programa, además de asistir a actividades que el Municipio considere que guarden directa relación con el lineamiento del Programa, sus objetivos, metas y ejes.

Las partes acuerdan que la profesional tendrá derecho al pago de viáticos.

SEPTIMO:

Horas compensatorias; podrá autorizarse a la profesional para que organice la relación de las labores estipuladas empleando más horas que las contratadas, en caso de que el buen desarrollo del servicio así lo haga necesario. En este sentido, el uso de horas que superen las horas semanales pactadas, deberá coordinarse con el Director de Secplan, ser autorizadas previamente por este y por el Alcalde, o quien subrogue. Estas horas autorizadas, serán compensadas en tiempo en otras semanas venideras. Importante también considerar, que estas horas a autorizar principalmente han de ser para actividades o trabajos que guarden directa relación con el programa, sus objetivos, metas y ejes. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el personal municipal es reducido, y que constantemente se requiere de apoyo para la realización de actividades sociales, recreativas, culturales, deportivas y otras, que se ajustan a los lineamientos del Programa de Pequeñas localidad, se podrán también

autorizar horas compensatorias al profesional en las mismas condiciones ya mencionadas, si así la necesidad del servicio lo requiere.

Los gastos generados mencionados en las cláusulas anteriores, serán con cargo al programa de Pequeñas Localidades.

OCTAVO:

La prestadora de servicios tendrá derecho a gozar de 15 días hábiles de descanso.

La prestadora de servicios tendrá derecho a gozar de 15 días corridos remunerados por inasistencias provocadas por licencia médica.

La prestadora de servicios tendrá derecho a gozar de 06 días de Permiso Administrativo, para ausentarse del trabajo por lo que dure el presente contrato; para poder hacer uso de este beneficio la profesional deberá solicitarlo con al menos 48 horas de anticipación al Director de SECPLAN, quien deberá autorizar dicho acto.

NOVENO:

El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero, al día 31 de diciembre del año 2024, inclusive.

DECIMO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y a la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

DECIMO PRIMERO:

El presente convenio podrá ser desahuciado por cualquier de las partes, una de ellas entregando a la otra un aviso escrito con 15 días de anticipación en que se manifieste claramente el propósito de poner término al convenio suscrito. "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" recibirá parte del honorario establecido en la cláusula quinta del presente convenio, en proporción al tiempo en que efectivamente hubiese desempeñado sus funciones.

DECIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS** ", establecidas en el presente convenio, dará derecho a que la Municipalidad de Laguna Blanca resuelva de forma unilateral y anticipada el convenio.

DECIMO TERCERO:

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara conocer y aceptar las condiciones del presente convenio.

DECIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO:

Se deja expresa constancia en el presente instrumento que el prestador de servicios comenzará a ejercer sus funciones a contar del 02 de enero del 2024.

DECIMO SEXTO:

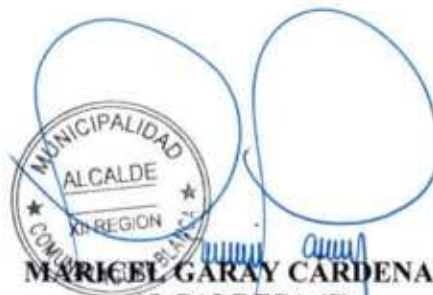
La personería de doña Maricel Garay Cárdenas, para comparecer en representación del Municipio de Laguna Blanca, consta en el Decreto Alcaldicio N°788 Sección "A", de fecha 09 de agosto del 2019.

DECIMO SEPTIMO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir el "LA PRESTADORA DE SERVICIOS " en este acto a su entera conformidad.



CAMILA CATEPILLAN LEIVA
C.I. N°17.237.375-5



MARICEL GARAY CARDENAS
ALCALDESA (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 600008523946

Código Verificación:
cd57a7f3fecc



600008523946

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : CAMILA BELÉN CATEPILLÁN LEIVA

R.U.N. : 17.237.375-5 Fecha nacimiento: 7 Junio 1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

17237375-5 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

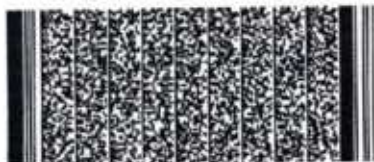
R U N ADMINISTRACION

17237375-5 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 21 Diciembre 2023, 11:56.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.934, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812061

RUN : 17237375-5

PM7:2%

www.registrocivil.gob.cl

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700026246395

Código Verificación:
5951a729150b



700026246395

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 17.237.375-5
Nombre inscrito : CAMILA BELÉN CATEPILLÁN LEIVA

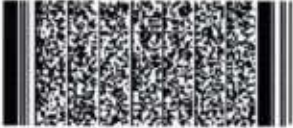
DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 9 Enero 2024, 11:54.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

Camila Belén Catepillán Leiva

Trabajadora Social - Licenciada en Trabajo Social

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre	: Camila Belén Catepillán Leiva
RUT	: 17.237.375-5
F. de Nacimiento	: 07 de junio de 1990
Estado Civil	: Soltera
Dirección	: Pasaje Arica 0380, Barrio Prat. Punta Arenas.
Teléfono	: +569 77441985
Nacionalidad	: Chilena
Correo electrónico	: camila.catepillan@gmail.com
Ingreso, egreso y titulación	: 2008 – 2012 – 2013

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

1996 - 2003:	Realizó estudios de educación básica en la Escuela Arturo Prat Chacón de la ciudad de Punta Arenas.
2004 - 2007:	Realizó estudios de educación media en el Liceo Experimental UMAG de la ciudad de Punta Arenas.
2008 - 2013:	Realizó estudios de educación superior, en la carrera de Trabajo Social Universidad de Magallanes, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, de la ciudad de Punta Arenas.
Abril 2022 – Septiembre 2022:	Diplomado en Desarrollo Regional y Local: Herramientas para superar desigualdades territoriales. Universidad de las Américas. Facultad de las Ciencias Social.

ANTECEDENTES LABORALES

Institución	Ilustre Municipalidad de San Gregorio
Fecha	Diciembre 2021- a la fecha.
Cargo	Asesora Social Programa Para Pequeñas Localidades.
Funciones Principales:	○ Elaborar con la Dupla Urbana El Plan de Desarrollo de la Localidad, y diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componente, incorporando el eje de participación del Programa. ○ Facilitar con la Dupla Urbana la implementación en terreno de las diferentes etapas del programa para Pequeñas Localidades. Inserción territorial, diagnóstica, elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad, ejecución, cierre y evaluación. ○ Levantamiento con la Dupla Urbana de necesidades y problemáticas de la comunidad, a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y para las acciones que potencien el desarrollo local. ○ Coordinar y facilitar la implementación del eje de participación, para el programa para pequeñas localidades, en sus tres componentes. ○ Coordinar y apoyar con la dupla urbana, según definiciones de la estrategia habitacional, a las entidades Patrocinante que se harán cargo de la demanda habitacional de la Localidad. ○ Coordinar, promover, acompañar y fortalecer la creación de la mesa de actores locales, formada por actores relevantes de la comunidad. ○ Promover con la dupla Urbana la coordinación multisectorial para la implementación de los componentes, urbano y multisectorial. ○ Coordinar y promover los procesos participativos con la comunidad, para procurar la constante información abierta de los avances del programa en la localidad. ○ Coordinar y desarrollar el proceso de evaluación de programa en sus diversas etapas. ○ Coordinar con la dupla urbana de instancia de información y difusión del plan de desarrollo de la localidad Con concejo Municipal, GORE, etc. ○ Coordinar y gestionar apoyo multisectorial y municipal, constante a la mesa de actores locales, que potencie el desarrollo de los objetivos propuestos.

Institución	Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
Fecha	Febrero 2020- Diciembre 2021
Cargo	Encargada Social Barrio El Pingüino.
Funciones Principales:	○ El Programa de Recuperación de Barrios tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana. ○ Guiar el proceso de formulación e implementación del plan de Gestión Social, enfocado en los ejes principales del programa. (Identidad, seguridad y medio ambiente.) ○ Etapa diagnóstica: Encuestas de caracterización barrial, talleres grupales, asambleas informativas, recorridos barriales, tabulación de la información, presentación de resultados en asambleas masivas. Entre otros. ○ Trabajo comunitario en conjunto a los actores principales del barrio; Juntas de vecinos, consejo vecinal de desarrollo, agrupaciones de niños, adultos y adultos mayores. ○ Trabajo administrativo utilizando los distintos programas de Microsoft (word, excel, power Point, productos solicitados por la Seremi de vivienda.) ○ Aplicación de un plan de gestión territorial el cual se contempla 6 proyectos sociales, enfocados en los ejes principales del programa recuperación de barrios, los cuales se encuentran en ejecución. ○ Trabajo en equipo multidisciplinario. ○ Capacidad y experiencia en trabajos en red. (Servicios públicos y privados)

Institución	Consultora José Luis Subiabre (Consultora)
Fecha	Mayo 2019 – diciembre 2019.
Cargo	Profesional Social Barrio Eusebio Lillo- Cumbres Patagónicas.

Funciones Principales:	○ Realizar Diagnóstico y Elaboración Plan Maestro Programa Recuperación de barrio Eusebio Lillo- Cumbres Patagónicas, correspondiente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo. ○ Etapa diagnóstica: Realizar un plan de trabajo con la aplicación de los siguientes instrumentos; Encuestas de caracterización barrial, talleres grupales, asambleas informativas, análisis de fuentes secundarias, recorridos barriales, tabulación de la información, presentación de resultados en asambleas masivas, entre otras funciones. ○ Trabajo comunitario en conjunto a los actores principales del
-------------------------------	---

Universidad de Magallanes



TITULOS Y GRADOS

8801

CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha **12 DE NOVIEMBRE** de **2013**
se confirió a don (ña) **CAMILA BELÉN CATEPILLÁN LEIVA**
& & & & & & & & &
el **TÍTULO DE TRABAJADORA SOCIAL.**
& & & & & & & & &
según consta el Rol N° **12091/2013** de Titulos y Grados de esta
Corporación.
Extendido para acreditar la posesión del **TÍTULO**
respectivo.
Punta Arenas, **18** de **NOVIEMBRE** de **2013**



RUTH ORTIZ SUAZO

Secretario de la Universidad

Certifico: Que el Presente documento
en fotocopia es fiel de su original
tenido a la vista.

PUNTA ARENAS

15 MAR 2019

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO

Universidad de Magallanes



TITULOS Y GRADOS

8800

CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha, **12 DE NOVIEMBRE** de **2013**

se confirió a don (ña) **CAMILA BELÉN CATEPILLÁN LEIVA**

& & & & & & & &

el **GRADO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.**

& & & & & & & &

según consta el Rol N° **12090/2013** de Títulos y Grados de esta
Corporación.

Extendido para acreditar la posesión del **GRADO**
respectivo.

Punta Arenas, **18** de **NOVIEMBRE** de **2013**



RUTH ORTIZ SUAZO

Secretario de la Universidad

Certifico: Que el Presente documento
en fotocopia es fiel de su original
tenido a la vista.

PUNTA ARENAS

15 MAR 2019

HORACIO SILVA REYES
NOTARIO PÚBLICO



FACULTAD DE
GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIDAD DE
PROYECTOS
EXTERNOS

CERTIFICADO

El Decano de la Facultad de Gobierno que suscribe, certifica que doña **Camila Belén Catepillán Leiva**, RUT N° **17.237.375-5**, aprobó el Diplomado E-learning "**Gestión de Proyectos Municipales**", con un total de 130 horas pedagógicas, que impartió la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile, entre el 04 de julio y el 19 de octubre de 2022. Con una nota final de **5,9 (cinco coma nueve)** y una asistencia del **96%**.

La escala de notas es de 1,0 a 7,0 (uno coma cero a siete coma cero) con una nota mínima de aprobación de 4,0 (cuatro coma cero).

Se otorga el presente certificado, para los fines que la interesada estime conveniente.

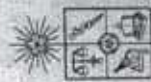


Leonardo Letelier Saavedra
Decano
Facultad de Gobierno

Santiago, noviembre 2022
LLS/LLP/VCO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.
La autenticidad puede ser verificada en:
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/63990a246aad75001c797e61>



FACULTAD DE
GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE CHILE



CERTIFICADO DE APROBACIÓN

La Academia de Capacitación Municipal y Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) le otorga el siguiente certificado a:

CAMILA BELÉN CATEPILLÁN LEIVA

Rindió y aprobó el **Diplomado en Gestión de Proyectos**

Municipales, organizado y ofrecido por la SUBDERE e impartido en modalidad online por la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile, entre los meses de junio y octubre de 2022, con una carga académica de 130 horas pedagógicas.



Guiselle Pedreros Ewert

Jefa Academia de Capacitación Municipal y
Regional - SUBDERE



Noviembre 2022

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Certifico que doña **CAMILA BELÉN CATEPILLÁN LEIVA**, Cédula de Identidad **17.237.375-5**, ingresó el **PRIMER SEMESTRE DE 2022** y fue alumna regular hasta el **PRIMER SEMESTRE DE 2022**, de **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, de la carrera de **DIPLOMADO EN DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL HERRAMIENTAS PARA SUPERAR DESIGUALDADES TERRITORIALES**, régimen **A DISTANCIA** cuya duración es de **01 SEMESTRE** académicos.

Se extiende el presente certificado, a petición de la estudiante, para ser presentado en **Los fines que estime conveniente**.

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS está habilitada para otorgar toda clase de **Títulos y Grados Académicos en forma independiente** conforme al acuerdo N° 239/97 del Consejo Superior de Educación publicado en el **Diario Oficial del día 19 de enero de 1998**.



FRANCISCO JAVIER VASQUEZ TEJOS
DIRECTOR ACADEMICO
CAMPUS PROVIDENCIA

15 de noviembre del 2022

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en <http://www.udla.cl>, hasta 60 días después de su emisión.



0 0 4 8 4 2 7 0

Folio: 484270
ID Alumno: 172373755
Verificación hasta: 14-01-2023



ALBERDI
CONSULTORES

CERTIFICADO

ALBERDI CONSULTORES SPA, CERTIFICA

que don (ña):

CAMILO BELÉN CATEPILLÁN LEIVA

Participó en el curso presencial:

**“LEY DE COMPRAS, ELABORACIÓN DE BASES Y GESTIÓN DE
CONTRATOS”**

de 08 Horas Pedagógicas de extensión, dictado el día: 25 de
mayo 2022, en la Municipalidad de San Gregorio

SANTIAGO, 27 mayo de 2022.



LORENZO A. PRADO FARÍAS
Director de Capacitación



ALBERDI

CERTIFICADO

ALBERDI CONSULTORES SPA, CERTIFICA
que don (ña):

CAMILO BELÉN CATEPILLÁN LEIVA

Participó en el curso presencial:

**"LEY DE COMPRAS, ELABORACIÓN DE BASES Y GESTIÓN DE
CONTRATOS"**

de 08 Horas Pedagógicas de extensión, dictado el día: 25 de
mayo 2022, en la Municipalidad de San Gregorio

SANTIAGO, 27 mayo de 2022.



LORENZO A. PRADO FARÍAS
Director de Capacitación



I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO

DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

ESTATUTO ADMINISTRATIVO LEY 18.883

Este certificado acredita que, doña:

CARMELA CASTEPEDILLA LERENA

Ha participado en jornada de capacitación.
Noviembre 2022.

[Signature]

Abogado

Carlos Contreras Q.

[Stamp: Colegio de Abogados de San Gregorio]



CERTIFICADO N°066

La Secretaría Municipal de la II. Municipalidad de San Gregorio que suscribe;

Certifica:

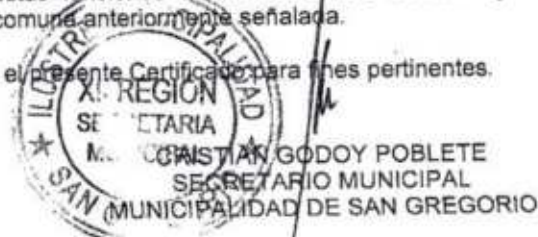
Que, el Sra. **CAMILA BELEN CATEPILLAN LEIVA**, Rut. 17.237.375-5, de profesión Trabajadora Social, desempeña en esta entidad edilicia el cargo de:

ASESORA SOCIAL, del Programa para Pequeñas Localidades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cargo en que desarrolla las siguientes funciones:

- Elaborar con la dupla urbana el Plan de Desarrollo de la Localidad y diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componentes, incorporando el eje de participación del Programa.
- Facilitar con la dupla urbana la implementación en terreno de las diferentes etapas del Programa para Pequeñas Localidades. Inserción territorial, diagnóstico, elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad, ejecución, cierre y evaluación.
- Levantamiento con la dupla urbana de necesidades y problemáticas de la comunidad, a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y para las acciones que potencien el desarrollo local.
- Coordinar y facilitar la implementación del eje de participación del Programa para Pequeñas Localidades, en sus tres componentes.
- Coordinar y apoyar con la dupla urbana, según definiciones de la estrategia habitacional, a las entidades patrocinantes que se harán cargo de la demanda habitacional de la localidad.
- Coordinar, promover, acompañar y fortalecer la creación de una Mesa de Actores Locales, formada por actores relevantes de la comunidad.
- Diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componente, incorporando el eje de participación.
- Promover con la dupla urbana la coordinación multisectorial para la implementación de los componentes urbano y multisectorial.
- Coordinar y promover los procesos participativos con la comunidad, para procurar la constante información abierta de los avances del Programa en la Localidad.
- Coordinar y desarrollar el proceso de evaluación del Programa en sus diversas etapas.
- Coordinación con la dupla urbana de instancias de información y difusión del Plan de Desarrollo de la Localidad con Consejo Municipal, GORE, etc.
- Coordinar y gestionar apoyo multisectorial y municipal constante a la Mesa de Actores Locales, que potencie el desarrollo de los objetivos propuestos.
- Mantener con la dupla urbana contacto permanente con las Contrapartes Municipales y Contraparte Seremi, para el trabajo coordinado en todas las etapas del Programa.

Desarrollo estas funciones desde noviembre de 2021 y marzo de 2023, de servicios remunerados en la comuna anteriormente señalada.

Se extiende el presente Certificado para fines pertinentes.





Punta Arenas, 14 de diciembre de 2018

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Yo, Felipe Farías Mardones, Encargado del Área de Organizaciones Comunitarias y Programa Recuperación Barrios de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, certifica la experiencia laboral de la Trabajadora Social Doña Camila Belén Catepillán Leiva, cedula de identidad N° 17.237.375-S,

Doña Camila Catepillán Leiva, presta sus servicios profesionales desde el año 2015 a la fecha, en el Área de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

Se desempeña como profesional social encargada de los barrios La Concepción- General del Canto, donde realiza las siguientes funciones: Guiar el proceso de formulación e implementación del plan de gestión social, planificación de actividades en terreno, realización de materias administrativas, entre otras. Destacándose en la planificación y ejecución de cada una de las actividades que efectúa.

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime convenientes.

FELIPE FARIAS MARDONES
ASISTENTE SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



Felipe Farías Mardones
Trabajador Social
Encargado Área de Organizaciones Comunitarias
Programa Recuperación Barrios,
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas



FUNDACIÓN ESPERANZA
CHILÓE 1156-FONO 2227535
PUNTA ARENAS



CERTIFICADO

Heriberto S. Cayun Talma, RUT 10.666.616-4, Contador, de FUNDACIÓN ESPERANZA, RUT. 72.147.600-6, con domicilio en calle Chiloé N° 1156 de esta ciudad, certifica que:

Dña Camila Catepillan Leiva, RUT 17.237.375-5, se desempeñó part time en nuestra Institución en el Programa de Intervención para Personas en Situación de Calle en los cargos y periodos que se indican:

- Trabajadora Social, desde el 23 de diciembre de 2013 al 23 de diciembre de 2015.
- Coordinadora y Preparadora Laboral, desde el 24 de diciembre de 2014 al 22 de diciembre de 2015.
- Profesional Social, intervención psicosocial en casos 80 BIS en el Programa PIB Fundación Esperanza

Se otorga el presente certificado a petición expresa del interesado para los fines que estime conveniente sin ulterior responsabilidad para la institución.

Punta Arenas, diciembre 14 de 2018

Punta Arenas, 15 de Abril de 2019

El presente certificado da cuenta que la profesional Camila Belén Catepillán Leiva, Trabajadora Social, Rut: 17.237.375-5. Trabajó desempeñándose como "Coordinadora de Alero de día, Noche Digna" De Ministerio de Desarrollo Social, ejecutado por Hospedería del hogar de Cristo, durante el año 2013.

Donde realizó las siguientes funciones:

- Coordinación con redes de apoyo (Charlas, talleres, ofertando la Red de Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda)
- Planificación semanal de actividades enfocado a PSC (Reducción de deterioro, potenciando en temáticas de liderazgo, autonomía, género, entre otras)
- Talleres de autocuidado personal
- Derivación de casos a programas de la misma red.
- Trabajo Administrativo



ALVARO RONDON HUMERES
JEFE OPERACION SOCIAL
TERRITORIO MAGALLANES
RUT: 12.168.077 - 7
arondon@hogardecristo.cl

ÁLVARO RONDON HUMERES

JEFE DE OPERACIÓN SOCIAL TERRITORIAL

HOGAR DE CRISTO

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo : **CAMILA BELÉN CATEPILLÁN LEIVA**

Cédula de Identidad **N° 17.237.375-5**

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 55 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- ✓ Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el servicio.
- ✓ Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el servicio.
- ✓ Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- ✓ Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.


FIRMA

FECHA :20/12/2023



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO

Número: 17/2024

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NÚMERO DE CUENTA PRESUPUESTARIA	FECHA VIGENCIA	VALOR TOTAL
PEQUEÑAS LOCALIDADES 2024	CAMILA BELÉN CATEPILLAN LEIVA RUT: 17.237.375-5	114-05-01-162-001 PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES HONORARIOS	DESDE ENERO A DICIEMBRE	\$20.400.000.-

MONTO TOTAL \$20.400.000.- (veinte millones, cuatrocientos mil pesos).

FONDOS: Convenio de Implementación Año 2 del Programa para Pequeñas Localidades - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Magallanes.


RENE VILLEGAS BARRIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

LAGUNA BLANCA, 03 DE ENERO DEL 2024.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 42, de 09/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 20/01/2024.



Fecha: 20/01/2024, 00:00:00



e0d637c6e671285ea9f9fe80bf3c9d77